

#	Sección	Página	Línea	Pregunta/Comentario	Respuesta
1	1.1	6	22 al 28	En la página 6, en los renglones del 22 al 28, se determina la moneda en la cual se debe presentar la información relacionada en el sobre digital de precalificación (Dólares). De acuerdo a lo anterior, la TRM para llevar los valores en pesos a dólares, a que fecha se debe tener en cuenta?	De conformidad con la definición de "Dólares", la TRM debe corresponder a la fecha de cierre del periodo para el cual se reporta el valor en su moneda original. Así, por ejemplo, si se reporta una cifra para un período anual que termina el 31 de diciembre de 2018, la TRM es la fecha que corresponde al 31 de diciembre de 2018.
2	4.3	34	26-31	<p>a. En caso de que los interesados se presenten como un Consorcio y su capacidad financiera sea acreditada con base en la §4.3 (A) (3) (a) (iii) nos gustaría confirmar si ¿deberán las dos partes del consorcio certificar individualmente su capacidad financiera?</p> <p>b. En este mismo caso ¿si uno de los miembros del Consorcio de manera individual llenara los requisitos establecidos en la sección 4.3 (A) (1) (b), el otro miembro del consorcio también debería presentar la certificación financiera establecida en esta sección? ¿Qué debería indicar dicha certificación?</p>	<p>a. En caso de que los interesados se presenten como un Consorcio y su capacidad financiera sea acreditada con base en la §4.3 (A) (3) (a) (iii) nos gustaría confirmar si ¿deberán las dos partes del consorcio certificar individualmente su capacidad financiera? RTA: En el caso de los consorcios se deben entregar los siguientes documentos:</p> <p>(1) Certificado del revisor fiscal (o figura análoga) de la entidad cuyo patrimonio se acredita, en la cual se certifique que dicha entidad cumple los requisitos establecidos en la Sección 4.3(A)(1). En el caso formulado en la pregunta, esto significa que se debe entregar el certificado del revisor fiscal (o figura análoga) de la entidad bajo Control común con el Miembro del Consorcio.</p> <p>(2) Certificado del revisor fiscal (o figura análoga) del Miembro del Consorcio que certifique la relación de Control con la sociedad que acredita patrimonio conforme al numeral (1) anterior.</p> <p>(3) Documentos que acrediten existencia y representación legal del Miembro y la entidad cuyo patrimonio se acredita.</p> <p>b. En este mismo caso ¿si uno de los miembros del Consorcio de manera individual llenara los requisitos establecidos en la sección 4.3 (A) (1) (b), el otro miembro del consorcio también debería presentar la certificación financiera establecida en esta sección? ¿Qué debería indicar dicha certificación? RTA: No. Conforme a la Sección 4.3(A)(2)(b), presentan la certificación los Miembros que, individualmente, acreditan requisitos.</p> <p>Se hará una modificación al Reglamento para aclarar el punto.</p>
3	4.3 y 4.4	36 y 43	31-33 y 27-29	<p>Nuestro entendimiento del requisito técnico es que el mismo se cumple si en un periodo de tres años consecutivos (en cualquier momento durante los últimos 5 años contados desde el mes anterior a la fecha en la que se acredite el requisito, hacía atrás), el promedio anual de suscriptores ha sido de por lo menos seiscientos mil (600.000).</p> <p>En otras palabras, no es necesario que, en cada año, individualmente considerado, se haya atendido a por lo menos seiscientos mil (600.000) suscriptores, sino que bastará con que el promedio año durante un periodo de tres años consecutivos sea igual o superior a seiscientos mil (600.000) suscriptores.</p> <p>Agradecemos confirmar nuestro entendimiento.</p>	Esta es una interpretación correcta.

4	4.4	42	20 al 41	<p>En la página 42, en los renglones del 20 al 41, se define el mecanismo para empresas no consorciados (grupos empresariales), con el cual podrán presentarse para ser precalificadas. (4.4 MECANISMO DE ACREDITACIÓN POSTERIOR (1) Para Interesados No Consorciados. Los Interesados no Consorciados que no cumplen en su integridad los Requisitos de Precalificación en la fecha de recepción Sobre Digital para Precalificación, podrán acceder a la Sala de Información si, en dicha fecha, demuestran que reúnen los siguientes requisitos:</p> <p>(a) Requisitos Financieros: (i) el Interesado deberá demostrar, de forma individual, un Patrimonio Acreditable igual o superior a trescientos millones de Dólares (US\$300.000.000); y (ii) el Interesado deberá entregar una certificación suscrita por el representante legal en la que manifieste su intención (sin que ello constituya una obligación) de acreditar, a más tardar el décimo Día Hábil antes de la expiración del Plazo de Recepción de Sobres Digitales de Documentos de la Oferta, y de conformidad con lo previsto en la Sección 4.3(A)(2), que en dicha fecha: (A) tiene un Patrimonio Acreditable igual o superior a quinientos millones de Dólares (US\$500.000.000), o (B) se ha convertido en Consorcio mediante la vinculación de Personas conforme a la Sección 4.7 y (1) el Consorcio tiene un Patrimonio Acreditable igual o superior a quinientos millones de Dólares (US\$500.000.000), y (2) el Interesado Precalificado tiene una participación económica y política en el Consorcio superior al 30%.) De acuerdo a lo anterior, nos surgen las siguientes inquietudes:</p> <p>¿Sigue aplicando lo dispuesto en la pagina 35 renglones del 37 a 38, pagina 36 renglones del 1 al 15? ¿La acreditación del patrimonio solo basta con la certificación del revisor fiscal, de cada empresa del grupo empresarial?, para agrupar los patrimonios de las empresas del grupo empresarial, ¿cuál debe ser la formula de calculo para el cumplimiento del requisito general?</p>	<p>a. El Interesado Inicial puede acceder a la Sala de Información invocando méritos conforme a lo establecido en 4.3(A)(3)(a)</p> <p>b. El Interesado debe entregar los siguientes documentos:</p> <p>(1) Certificado del revisor fiscal (o figura análoga) de la entidad cuyo patrimonio se acredita, en la cual se certifique que dicha entidad cumple los requisitos establecidos en la Sección 4.3(A)(1).</p> <p>(2) Certificación del revisor fiscal o auditor externo, o figura similar, y del representante legal en la que se certifique la relación de Control existente entre el Interesado y la sociedad que ejerce o sobre la cual se ejerce el Control. o bajo control común.</p> <p>c. Para el cálculo del cumplimiento del requisito se sumará el Patrimonio Acreditable de cada una de las sociedades del grupo cuyos méritos se acreditan, "sin duplicidad alguna" (esto es, no se puede acreditar el patrimonio de cualquiera de dichas sociedades más de una vez).</p> <p>Se hará una modificación al Reglamento para aclarar el punto.</p>
5	4.4	42	26 al 36	<p>De acuerdo con el reglamento modificado en la adenda 3, en la pagina 42 renglones del 26 al 36, se determina lo siguiente: (i) el Interesado deberá demostrar, de forma individual, un Patrimonio Acreditable igual o superior a trescientos millones de Dólares (US\$300.000.000); y (ii) el Interesado deberá entregar una certificación suscrita por el representante legal en la que manifieste su intención (sin que ello constituya una obligación) de acreditar, a más tardar el décimo Día Hábil antes de la expiración del Plazo de Recepción de Sobres Digitales de Documentos de la Oferta, y de conformidad con lo previsto en la Sección 4.3(A)(2), que en dicha fecha: (A) tiene un Patrimonio Acreditable igual o superior a quinientos millones de Dólares (US\$500.000.000)</p> <p>De acuerdo a lo anterior, ¿la certificación de los US\$ 500.000.000 debe realizarse con estados financieros a 31 de dic o es posible hacerlo con estados financieros a cualquier periodo de 2019?</p>	<p>Según la definición de "Patrimonio Acreditable", la certificación de los US\$ 500.000.000 debe realizarse con estados financieros auditados para el último año fiscal reportado anterior a la fecha de publicación del Reglamento. Se ajustará el Reglamento para aclarar que el Interesado puede acreditar el Patrimonio Acreditable con estados financieros de un período posterior al 31 de diciembre de 2018 (i) con estados financieros auditados a la fecha que corresponda o (ii) con estados financieros no auditados a la fecha que corresponda con lo cual tendrá acceso a la Sala de Información, en este caso bajo el entendido de que deberá suministrar estados financieros auditados a más tardar diez Días Hábiles antes de la fecha de presentación del Sobre de Documentos de la Oferta.</p>
6	4.6	47	8 al 14	<p>En la pagina 47, en los renglones del 8 al 14 se determina lo siguiente: "El Sobre Digital para Precalificación deberá ser cargado por el Interesado, durante el Plazo de Recepción del Sobre Digital para Precalificación en la plataforma electrónica que será indicada por el Agente Especial de Electricaribe. A su vez, en la página web de Electricaribe se pondrá a disposición de los Interesados un instructivo para acceder a la plataforma digital. En este sentido, no se aceptará la entrega de Sobres Digitales para Precalificación una vez vencido el Plazo de Recepción del Sobre Digital para Precalificación." De acuerdo a lo anterior, ¿cuándo se realizará la publicación del instructivo?</p>	<p>El instrUctivo ya se encuentra publicado en la página web Electricaribe.</p>
7	5.6	60	37-38	<p>De acuerdo al reglamento, en la página 60, renglones 37 al 38, se establece lo siguiente: (2) El monto de la suma asegurada será de COP\$100.000.000.000 (cien mil millones de pesos) para cualquier Oferta Vinculante.</p> <p>De llegarse a presentar oferta aun solo mercado, ¿se debe asegurar el mismo monto o es posible asegurar un monto menor?</p>	<p>Correcto la suma asegurada es la misma para quienes se presenten a cualquiera de los mercados.</p>